



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS REPRESENTADO POR **ANA KARINA LOPEZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE CAMPUS MEXICALI A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**CEUVA**", Y OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL MUNICIPIO**", REPRESENTADO POR **NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDA POR **RODRIGO LLANTADA ÁVILA**, SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, CON LA COMPARECENCIA DE **CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ**, OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "**CEUVA**"

I.1 Que es una institución educativa particular de educación superior, dotada de plena capacidad jurídica, constituida de acuerdo con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 3,943 de fecha 22 de Marzo de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público Número 9 de Tepic Nayarit, Licenciado Rafael Pérez Cárdenas, Titular de la Notaria e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tepic Nayarit el día 30 de Marzo de 2000 en el Libro DOCE , sección CUARTA bajo partida 28 VEINTIOCHO y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes PCV000322R42 proporcionado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

I.2 Que tiene como fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.

I.3 Que, para la realización de sus fines, tiene establecidas diversas licenciaturas según contempla la legislación y normatividad vigentes, con sus correspondientes registros de validez oficial, que forman recurso humano altamente calificado y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipo, para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

I.4 Que **ANA KARINA LÓPEZ RODRÍGUEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo establecido en el Instrumento Público Notarial número 5 de la ciudad de Tepic, Nayarit, de fecha 16 de mayo de 2023 número 19,588 tono 65 del libro 2.

I.5 Que, para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Blvr. Justo Sierra, Número 165 de la Colonia Cuauhtémoc Norte de esta ciudad de Mexicali, Baja California.



II. De "EL MUNICIPIO":

II.1 Ser una entidad de Derecho Público establecida con fundamento el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de este ordenamiento legal, lo cual manifiesta para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.2 Que **NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ**, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultada para la celebración del presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 7 fracciones I y IV de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 16 y 17 del Reglamento de la Administración Pública de Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con el Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Munícipes que resultaron electos para integrar el XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de Septiembre de 2027.

II.3 Que **RODRIGO LLANTADA ÁVILA**, Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante Acuerdo de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 02 de fecha 01 de octubre del 2024, en el que se aprobó su designación, el cual fue publicado el 11 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

II.4 Que **CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, tiene entre sus atribuciones la reorganización de la administración, manejo de personal, impulsar los programas de modernización y de mejorar la calidad en el funcionamiento de las dependencias y entidades, esto mediante la profesionalización del personal del gobierno municipal; motivo por el cual, comparece a celebrar el presente instrumento, acreditando su personalidad mediante nombramiento expedido por la Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 01 de octubre de 2024.

II.5 Que, para todos los efectos legales derivados del presente Instrumento Jurídico, señala como domicilio, el edificio sede del Gobierno Municipal de Mexicali, ubicado en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

III. Declaran "LAS PARTES"

III.1.- Que, reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales con la que cuentan para celebrar el presente Convenio, así como su contenido y alcance legal.

III.2.- Que, dentro de su estructura organizacional, ambas cuentan con los recursos necesarios e infraestructura para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento.

III.3.- Que, es su libre voluntad obligarse en los términos que este Instrumento establece de conformidad a las siguientes:

2



CLÁUSULAS

PRIMERA. - "EL MUNICIPIO" y "CEUVA", mediante el presente Instrumento, se vinculan para desarrollar de manera permanente proyectos específicos en beneficio mutuo, para lo cual se comprometen a implementar los siguientes programas:

I. Solución de las necesidades específicas de Formación Académica y Educación Continua del factor humano de las y los empleados de "EL MUNICIPIO".

II. Programa de difusión, promoción e implementación de cursos de capacitación para el desarrollo de las y los empleados de "EL MUNICIPIO".

III. Otorgar a las y los empleados de "EL MUNICIPIO" becas del 30% y 20% así como a sus familiares directos (esposa, esposo, padres e hijos), dicho beneficio será aplicable en mensualidades y en las opciones de nuestra oferta educativa (colegio, secundaria y bachillerato, licenciaturas, ingenierías y maestrías) el cual será vigente siempre y cuando se apeguen a los requisitos de la convocatoria de becas vigente del "CEUVA".

V. Las becas serán aplicables siempre que la o el alumno conserve un promedio mínimo de 9.0 y no repruebe ninguna asignatura, ya que en caso de reprobar alguna asignatura se perderá el derecho a solicitarla en transcurso de todos sus estudios; además de respetar los tiempos de pago establecidos por "CEUVA". En caso de no cumplir con alguno de estos dos requisitos en específico, el alumno dejará de ser acreedor a dicho beneficio.

VI. Brindar la oportunidad para que las y los alumnos que cursan sus estudios en el "CEUVA" puedan llevar a cabo servicio social y/o prácticas profesionales con una duración de 480 horas en las instalaciones de "EL MUNICIPIO" de conformidad con las normas vigentes en esa institución.

SEGUNDA. - Para el desarrollo de los programas antes mencionados, "EL MUNICIPIO" y "CEUVA" manifiestan su conformidad en llevar a cabo las siguientes acciones que serán instrumentadas de acuerdo con lo dispuesto en la presente cláusula.

- I. Periódicamente comunicar al Departamento de Servicio Social y Prácticas Profesionales de "CEUVA", el número de plazas que tienen disponibles para servicio social y prácticas profesionales, indicando los programas a realizar, lugar donde se llevará a cabo y el perfil del profesional que deberá reunir la persona prestadora de servicio.
- II. Al informar lo anterior, incluirá las actividades específicas a realizar, así como el tiempo de ejecución, con la finalidad de que sea autorizado y registrado.
- III. Las actividades específicas para realizar por parte de la persona prestadora de servicio, serán acordes a la licenciatura en curso.
- IV. Asignar a cada programa, una persona que funja como supervisora responsable, quien capacitará y entrenará a la persona prestadora de servicio y, proporcionará los recursos necesarios para el buen desempeño del servicio social o prácticas profesionales, de conformidad a las actividades registradas.
- V. Comunicar por escrito a "CEUVA" de las faltas injustificadas y las actitudes de conducta indisciplinada de las personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales, con el fin de que se tomen medidas pertinentes.
- VI. Al concluir el servicio social y prácticas profesionales, cada estudiante elaborará un informe detallado de las actividades realizadas, mismo que se adjunta a los lineamientos que



establece “**CEUVA**” y será avalado por la persona responsable y supervisora del servicio social y prácticas profesionales de “**EL MUNICIPIO**”.

VII. En el desarrollo de las acciones materia del presente Convenio. “**CEUVA**”, se compromete a tener vigente el seguro médico de las personas prestadoras de servicio.

TERCERA. - “LAS PARTES” convienen, que bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse el presente Convenio como un contrato laboral o de índole mercantil, por lo que las y los alumnos seleccionado para la prestación del Servicio Social, Prácticas y/o Prácticas Profesionales, **NO SE CONSIDERAN TRABADORES, POR LO QUE SUS FUNCIONES NO CONSTITUYEN SERVICIO CIVIL**, es decir, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de dicha actividad, esto es, académico y formativo, los alumnos no recibirán sueldo o remuneración alguna, por la prestación de dicho servicio, no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que, en ningún caso serán consideradas las partes como patrones ni los prestadores de servicios y prácticas como empleados, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole.

CUARTA. - Las personas prestadoras de Servicio Social y Prácticas Profesionales, podrán desempeñar únicamente las funciones que estrictamente les asigne “**EL MUNICIPIO**” por conducto de la unidad administrativa a la que sean adscritos para la prestación del servicio, guardando la debida discreción sobre los asuntos que les hayan encomendado y abstenerse de obtener con algún medio mecánico o electrónico constancias de expedientes, documentos o actuaciones que se les asignen o de los asuntos que les sean encomendados.

QUINTA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia al 30 de septiembre de 2027, dejando a salvo los derechos de “**LAS PARTES**” para darlo por terminado en cualquier tiempo y sin necesidad de justificar motivo alguno, con la única obligación de notificar por escrito una parte a la otra, con treinta días naturales de anticipación a su decisión de rescindir o dar por terminado el presente Convenio.

SEXTA. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por necesidades de “**LAS PARTES**” conviniendo que dichas modificaciones sólo surtirán efectos legales, cuando se expresen por escrito y sean firmadas por los Titulares de ambas partes; mismo procedimiento deberá observarse, respecto de los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el presente convenio, debiendo en su caso, anexarse al mismo, las constancias respectivas, como partes integrantes del mismo.

SÉPTIMA. - Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por rescindido el presente Convenio lo que se hará mediante escrito libre, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que deba darse por terminado, pero ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

OCTAVA. - “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones pertinentes para lograr su objetivo, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación y cumplimiento de los compromisos contraídos, esta se sujetará a lo que de común acuerdo determinen los titulares de ambas partes.

Cualquier duda o controversia sobre la interpretación del presente convenio, será atendida de común acuerdo por “**LAS PARTES**”, las que comprometen a realizar su mejor esfuerzo para resolverlos, sin embargo y de ser necesaria la intervención de autoridad judicial al respecto, se



someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido del presente acuerdo, lo firman de conformidad y por triplicado, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 14 días del mes de agosto de dos mil veinticinco.

POR EL “CEUVA”

ANA KARINA LOPEZ RODRÍGUEZ
DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS VIZCAYA DE LAS
AMÉRICAS, CAMPUS MEXICALI.

POR “EL MUNICIPIO”

NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

7

RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

7

RUBÉN URIBE MARQUEZ
AUXILIAR DE DIRECCIÓN GENERAL
CENTRO DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS
VIZCAYA DE LAS AMÉRICAS
CAMPUS MEXICALI

CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ
OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.